

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
DE AMAZONAS**



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO PERUANO

INFORME DE EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN TURISMO
Y ADMINISTRACIÓN**

BACHILLER:

JHANINA SANDOVAL FERNANDEZ

JURADO:

Econ. EDINSON CUEVA VEGA

Mg. SONIA PORTOCARRERO GUIBIN

Econ. MANUEL ANTONIO MORANTE DÁVILA



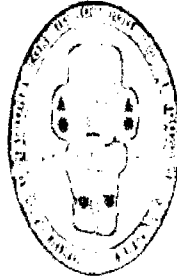
27 MAY 2015

CHACHAPOYAS - PERÚ

2014



**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS.**



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO PERUANO

**INFORME DE EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN TURISMO
Y ADMINISTRACIÓN**

BACHILLER:

JHANINA SANDOVAL FERNANDEZ

JURADOS:

- **Econ. Edinson Cueva Vega.**
- **Mg. Sonia Portocarrero Guibin.**
- **Econ. Manuel Antonio Morante Davila.**



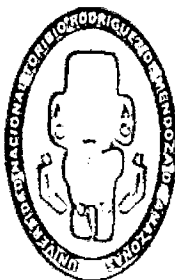
CHACHAPOYAS – AMAZONAS - PERÙ

AGOSTO 2014

127 MAY 2015.



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO PERUANO

INFORME DE EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OBTENER EL
TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN TURISMO Y
ADMINISTRACIÓN.

BACHILLER:

Jhanina Sandoval Fernández.

JURADO:

- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| • Econ. Edinson Cueva Vega. | Presidente |
| • Mg. Sonia Portocarrero Guibin. | Accesitario |
| • Econ. Manuel Antonio Morante Davila | Vocal |

CHACHAPOYAS – AMAZONAS – PERU

AGOSTO 2014



AUTORIDADES UNIVESITARIAS

VICENTE MARINO CASTAÑEDA CHÀVEZ

RECTOR

M.G JOSÈ NERVI CHACON

VICERRECTOR ACADEMICO

M.G EVER ZALOME LAZARO BAZAN

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

ABOG. BARTON GERVASI SAJAMI LUNA

DECANO



JURADOS

LIC. ECON. EDINSON CUEVA VEGA.

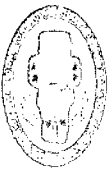
(PRESIDENTE)

MG. SONIA PORTOCARRERO GUIBIN.

(SECRETARIA)

ECON. MANUEL ANTONIO MORANTE DAVILA

(VOCAL)



DEDICATORIA

A Dios por iluminarme y brindarme la inteligencia y la capacidad para culminar este logro.

A mi madre por su apoyo incondicional en mis estudios, quien siempre han estado brindandome con su ejemplo el significado de aprender cada dia algo nuevo.

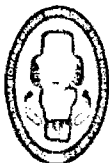
A mis maestros por guiar mis estudios y ser parte primordial de este crecimiento.

Y a mi hermana y amigos por llenar de alegría mi vida, por las risas y los momentos felices a su lado, por ser testigos de esto...



TABLA DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	5
RESUMEN.....	8
ABSTRACT.....	9
INTRODUCCION.....	10
OBJETIVOS.....	81
Objetivo General.....	11
Objetivo Específico.....	11
I. MARCO TEORICO.....	12
1.1. Antecedentes.....	12
1.1.1. Antecedentes a Nivel Internacional.....	13
1.2. Base Teórica.....	15
1.2.1. El Estado Peruano.....	16
1.2.2. Elemento Constitutivos del Estado.....	18
1.2.3. Deberes del Estado Peruano.....	19
1.2.4. Estructura del Estado Peruano.....	20
II. MATERIALES Y METODOS.....	35
2.1. Material de Estudio.....	35
2.2. Métodos y técnicas e instrumentos.....	35
2.2.1 Métodos.....	35
2.2.2 Técnicas.....	35
2.2.2 Instrumentos.....	35
III. RESULTADOS.....	37
3.1. Diferencias organizativas entre el Estado argentino y el Estado peruano.....	37
3.2. Delimitación marítima entre la República del Perú y la República de Chile.....	41



3.3. Población con empleo adecuado según sexo y grupos de edad.....	46
3.4. Evolución de la tasa de desempleo abierto.....	47
3.5. Proyecciones sociales.....	47
IV. CONSIDERACIONES PARA MEJORAR LAS POLITICAS PÚBLICAS, LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL.....	
.....	49
4.1. Modelo de gestión.....	49
4.1.1 Misión	49
4.1.2 Visión	49
4.2. Aspectos a mejorar	49
V. EVALUACION.....	51
DISCUSIÓN.....	55
CONCLUSIONES.....	56
RECOMENDACIONES.....	57
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	58



RESUMEN.

Se realizó el presente trabajo con el objetivo de brindar una ilustración generalizada del estado peruano. Definiremos al "estado", que es un ser, o sea, un todo que se compone de varios factores organizado con elementos físicos y formales.

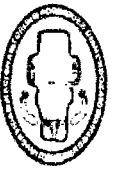
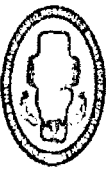
Para la elaboración del presente informe de la organización del estado peruano se utilizó el método analítico-sintético para el análisis de la información obtenida y en la elaboración de las conclusiones.

En el capítulo III se analizarán los datos estadísticos de la gestión del estado peruano en los diferentes sectores; asimismo se realiza el análisis comparativo del estado Peruano con el estado Argentino y casos que trascendieron en nuestra historia.

En el capítulo IV está compuesto por los análisis obtenidos y los aspectos en que el estado peruano debería mejorar; en cuanto a sus leyes, proyecciones sociales; también se evaluara si el estado peruano está correctamente organizado.

Finalmente se encuentran la discusión, conclusiones y recomendaciones.

Mediante este trabajo, buscamos ilustrar como está organizado el estado peruano y las funciones que desempeña.



ABSTRACT.

This paper with the aim of providing a generalized illustration of the Peruvian state. Differentiations to "state", which is a being, that is, was made a whole that is composed of several physical factors organized and formal elements.

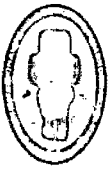
The analytic-synthetic method for the analysis of the information obtained in the preparation of the findings was used for the preparation of this report the organization of the Peruvian state.

In Chapter III the statistical data for managing the Peruvian state in different sectors will be analyzed; also the comparative analysis of the Peruvian state to state and Argentine cases that transpired in our history is made.

In Chapter IV consists for the analyzes obtained and the ways in which the Peruvian state to be improved; in their laws, social projections; also assess whether the Peruvian state is properly organized.

Finally found the discussion, conclusions and recommendations.

Through this work, we seek to illustrate how the Peruvian government is organized and functions performed.



INTRODUCCIÓN.

Toda Nación al llegar a un determinado grado de organización, se manifiesta a través de un Estado que es la suma de la sociedad más poder, lo que se ha venido a llamar la sociedad políticamente organizada a fin de preservar el bienestar de sus integrantes.

Esta forma de organización del Estado moderno, es reciente en la historia de la humanidad, la que se ha ido estructurando en función al desarrollo social, político y económico de los pueblos, hasta configurarse en lo que actualmente se conoce como Estado moderno, que no es más que la suma de sus elementos sociológicos y jurídicos.

El Estado, por su carácter abstracto e incorpóreo, sólo puede ser advertido a través de sus manifestaciones, cuando la población requiere de los servicios de salud, educación, servicios públicos, la administración pública, la fuerza armada, etc. Es entonces que esta abstracción se concreta al observar cuándo realmente se está frente a las distintas reparticiones que conforman el Estado, en base al tipo de función que realizan.

El presente trabajo, trata de dar una visión general de lo que es el Estado en su aspecto conceptual, para luego desarrollar las funciones que cumple a través de sus diferentes órganos, destacando los organismos autónomos, que conforman toda la estructura del Estado Peruano.

Es necesario que Ud. lea detenidamente cada uno de los temas contenidos en el presente trabajo, a fin de conocer, ubicar y aplicar con claridad la organización y funciones que realizan cada una de las entidades que conforman el conjunto del Estado Peruano.



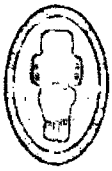
OBJETIVOS.

Objetivo General.

- ❖ Brindar una ilustración generalizada de lo que el Estado Peruano su carácter abstracto e incorpóreo.

Objetivos Específicos.

- ❖ Proponer consideraciones para mejorar las políticas públicas, la protección de los derechos humanos e inclusión social.
- ❖ Determinar cuáles son los aspectos a mejorar dentro de las necesidades de la ciudadanía del estado peruano.



I. MARCO TEORICO.

1.1 Antecedentes

A manera de antecedentes debemos distinguir la aparición del Estado en las diferentes etapas de la historia:

Antigüedad.- Las culturas más importantes de esta época como Egipto, Grecia y Roma, tuvieron gobiernos y gobernantes; en Grecia se le llamó polis, en Roma civitas; sin embargo, estas formas de gobierno eran muy distintas a lo que hoy llamamos Estado Moderno. El poder lo ejercía el más talentoso y que además tuviera fuerza social, por tanto, el gobierno se configuraba sobre la base de las características personales de los gobernantes de turno.

El gobierno no abarcaba grandes extensiones territoriales, sino que eran gobiernos de ciudades – estado, que casi no alcanzaban a las poblaciones alejadas, quienes regulaban sus relaciones sociales con sus propias organizaciones, las que a su vez tenían como base la costumbre.¹

Visto así, se puede distinguir entre gobierno y Estado, hubo siempre gobierno, que luego dio paso al Estado moderno, con normas de mayor vigencia en el tiempo y para toda la nación.

El Medioevo.- Se inicia luego de la caída del Imperio Romano de Occidente (siglo VI-XIII), época carente de Estado, en donde el poder se encontraba fraccionado, ya que el poder del Señor Feudal abarcaba territorios no muy extensos, sumado a la influencia de la Iglesia que desarrolló normas comunes como el matrimonio, la familia, los bienes, el bautismo, etc. y sentó las bases del Derecho Canónico. A fines del medioevo, surge una progresiva diferenciación entre los pueblos y sus culturas, dando origen a las identidades nacionales de los franceses,

¹ Borea (1994). Los Elementos del Estado Peruano



ingleses, alemanes, italianos, etc. sobre la base de idiomas, costumbres comunes, que posibilitaron luego el surgimiento del Estado moderno.

1.1.1 Antecedentes a nivel internacional

Inglaterra.- Los reyes ingleses, tenían gran inclinación a la firma de pactos de gobierno con sus súbditos, siendo el más conocido la Carta Magna (1215). Por este Pacto, el rey, para asumir el trono debía aceptar y comprometerse a cumplir las reglas de gobierno, con lo cual se aceptaba que la ley debía estar sobre el rey.

A partir del siglo XIII, este país influyó en la configuración del Estado, con la noción de Parlamento, que representaba a los territorios alejados, luego tenemos la organización del Poder Ejecutivo con un Jefe de Estado y un Gabinete Ministerial. Es así, como este país aportó al mundo la noción de Parlamento que tenía a su cargo dictar leyes y el control político al Poder Ejecutivo.²

Francia.- En el siglo XVIII, llamado el Iluminismo Francés, se desarrollaron las ideas liberales y democráticas que dieron lugar a la Revolución Francesa, hecho de gran trascendencia en la historia de la humanidad, que aportó la separación de los poderes y la institucionalización de los derechos a través de textos legislativos y constitucionales. No olvidemos que fue la Revolución Francesa (1789), la que modificó la configuración política vigente hasta entonces en el mundo.

Uno de los grandes pensadores de la época, Montesquieu con su obra "Del Espíritu de las Leyes", desarrolló la teoría de la separación de los poderes en tres: el Poder Legislativo encargado de dictar leyes; el Ejecutivo que debía dirigir y administrar la marcha del Estado, y el Judicial encargado de administrar justicia.

Rousseau por su parte, desarrolla la teoría del Contrato Social, por el cual el hombre al pasar de un estado de naturaleza, en la que no existe

² Ferrero (1975). Ciencia Política: Teoría del Estado y Derecho Constitucional



sociedad, no hay normas, pero sí una total libertad natural, a un estado de sociedad, sólo será posible si existe implícitamente un contrato social (ponerse de acuerdo en puntos comunes) por el cual la suma de los individuos conforma el pueblo, dueño de sus decisiones y su destino, quien puede elegir a su representante quien vendrá a ser el gobernante del pueblo.

Luego de este hecho histórico se aprobó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en el que se plasmaban los grandes principios de libertad, igualdad y fraternidad.

Estados Unidos.- En 1787, reunidos los representantes de los trece Estados independientes, se dio la primera Constitución de los Estados Unidos de Norte América, que establecía un Poder Ejecutivo, creando la figura del Presidente de la República. que tiene vigencia hasta la actualidad y que influyó en otros países. Los aportes más importantes fueron:

- La estructura del Estado Federal
- El régimen presidencial
- El control jurisdiccional de la Constitucionalidad de las leyes

Siglo XIX.- La influencia de la corriente liberal, produjo los grandes cambios en la estructura de los Estados. Aparece a su vez, un instrumento valiosísimo que era la Constitución, que establecía inicialmente los derechos de las personas y la organización del Estado, para luego convertirse en la norma suprema dentro del Derecho de los diferentes Estados.



1.2 BASE TEÒRICA

Teorías sobre el origen del estado.

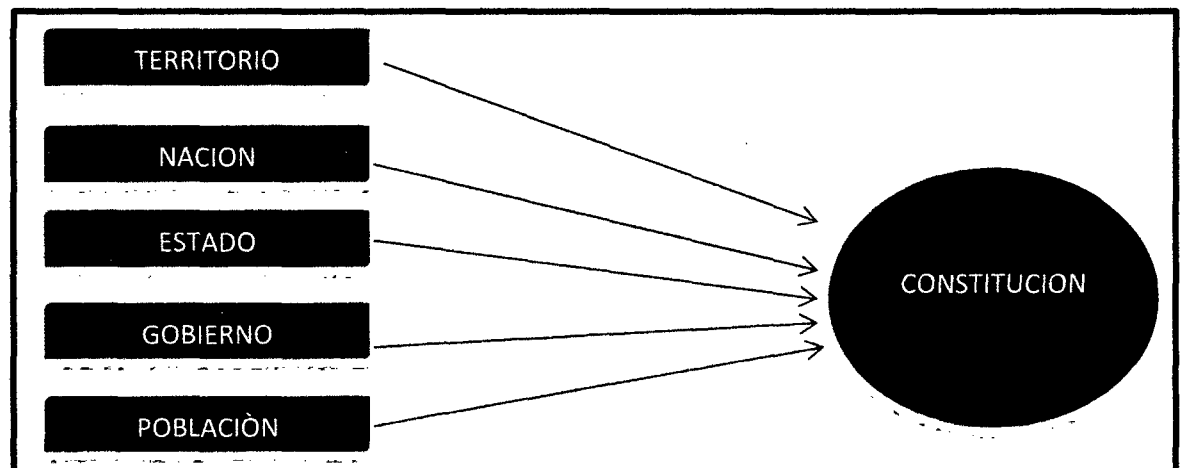
- **Teoría sobre la Naturaleza Social del Hombre.-** Los filósofos griegos Platón y Aristóteles, en sus obras “La República” y “La Política”, respectivamente, sostienen que el hombre es por esencia un ser social, Aristóteles lo llama político = zoon – politikon, producto de la sociabilidad humana, proceso por el cual la persona desde niño se convierte en miembro de la sociedad, asimila sus costumbres, hábitos, ideas y se adapta a los modelos del comportamiento social, como tal, el vivir unido en sociedad es una tendencia natural del hombre, de donde debe haber una autoridad que conduzca el esfuerzo de todos hacia el fin común.
- **Teoría organicista.-** Fue el filósofo inglés Herbert Spencer, quien con su teoría de la evolución llevó a fundar la teoría orgánica de la sociedad, el organicismo, sostenía que existe una analogía entre el organismos social y el organismos biológico, en donde la evolución es continua y permanente, tanto en los fenómenos físicos, químicos, biológicos y sociales; todo el universo está sujeto a esta ley, todo acontecimiento no es más que la lógica consecuencia de su antecedente. Como tal, sostiene que la Sociedad es un organismo, producto de la evolución histórica y que se plasma en un Estado.
- **Teoría del Contrato Social.-** Fueron los filósofos Hobbes, Rousseau, Looke, quienes sostuvieron que el Estado proviene de la convención o contrato de los hombres. El hombre primitivo se vio ante la disyuntiva de la anarquía o la autoridad, hecho que dio origen al surgimiento del Estado, y se ponen de acuerdo en admitir la existencia de un poder que se deposita en el Estado. Rousseau en su obra “El Contrato Social” señala que el hombre por su naturaleza es bueno, pero la sociedad lo corrompe, todos los individuos de la sociedad son iguales, ellos celebran un contrato tácito en que todos



están de acuerdo para ceder algo de sus derechos a fin que subsista la especie humana, ya que la prosperidad sólo es posible si todos cumplen su función.

- **Teoría de la lucha de clases.-** La teoría de Marx y Engels, afirma que el Estado es una superestructura de opresión de la clase explotadora, impuesta con el fin de asegurar un orden de privilegio, Marx llamó al Estado "Comité de Gerencia de la Burguesía". La estructura económica de la sociedad es la base sobre la que se levanta la superestructura política e ideológica. El Marxismo sostiene que la sociedad es anterior al poder y al derecho, por tanto el Estado es producto de la sociedad cuando llega a un grado de desarrollo.

1.2.1 EL ESTADO PERUANO



¿Qué es el estado peruano?

El Estado es la nación jurídica y políticamente organizada sobre un determinado territorio, el cual generalmente es propio.

El Perú nace como Estado independiente en 1821 y aprueba su primera Constitución Política en 1823. Se conforma sobre un pueblo plural en raza



y cultura que, si bien le otorga una riqueza inusual, también le fija ciertos límites como producto de diferencias y desintegración.³

El Estado es uno e indivisible, aunque haya regiones o provincias.

A su vez encontramos diferentes definiciones sobre el Estado, partimos señalando lo que entendían por Estado los grandes pensadores a través del tiempo:

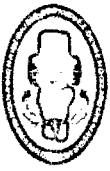
- **Platón:** El Estado es un ente ideal y abstracto
- **Aristóteles:** El Estado es una sociedad perfecta
- **Rousseau:** Asociación política libremente fundada por los participantes del contrato social
- **Kant:** Reunión de hombres que viven bajo leyes jurídicas
- **Kelsen:** Ordenamiento de la conducta humana
- **Marx:** Instrumento de dominación de clases

Ahora veamos las diferentes definiciones que se manejan en la actualidad:

- El Estado es una sociedad humana, asentada en un territorio y regido por un orden jurídico.
- El Estado es sociedad más poder, en suma, una sociedad políticamente organizada.
- Estado es la colectividad humana organizada políticamente sobre un territorio.
- El Estado es la forma superior y más poderosa de organizar el poder dentro de la sociedad.

Finalmente podemos agregar que el Estado es una forma de organizar el poder en la sociedad, poder entendido como la facultad o capacidad de una persona o grupo, de exigir a los demás, que adecuen sus conductas de acuerdo a las normas establecidas para todos, en suma es la fuerza capaz de imponerse a los demás, pero, ese poder es regulado a través de la Constitución, estableciendo los principios que la rigen y los organismos sobre quienes recae ese poder.

³ Abad (1999). Anuario de Derecho Constitucional



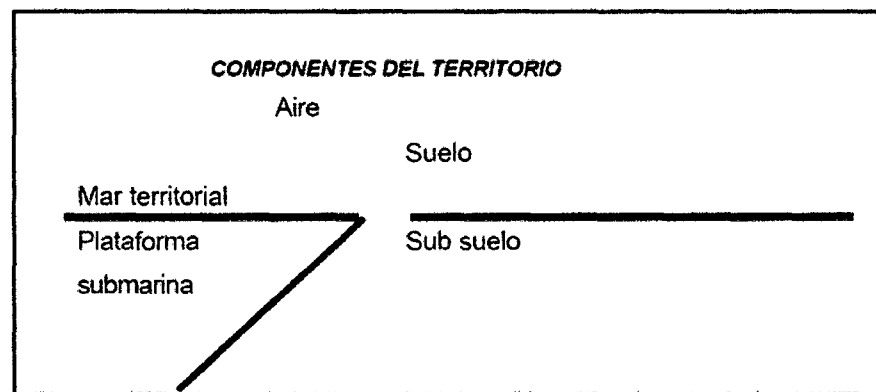
Principios del estado peruano.

- a. **Democrático:** Ya que el poder emana del pueblo según la C.P.P y las Leyes.
- b. **Unidad:** Ya que es único e indivisible, según el art.43.
- c. **Independencia y Soberanía:** Por ser autónomo, no depende de otros países. Tiene dominio y ejerce autoridad suprema sobre su jurisdicción.
- d. **Social:** Orientado por los valores de solidaridad y fraternidad. En el Perú Antiguo tenemos la MINKA "Todos para uno y uno para todos". Y el AYNÍ "Hoy por ti mañana por ti".

1.2.2 ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO.

Elementos sociológicos.

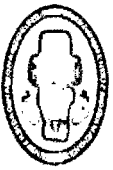
Territorio.- Espacio físico o material, donde se ejerce el poder, abarca el suelo, subsuelo, espacio aéreo, mar territorial. Es la base física, sin la cual no es posible la existencia de ningún Estado. Ej. Israel, a quien la ONU en 1948 le cedió un territorio, para luego convertirse en el Estado Israelí.⁴



Fuente: elestadoperuano.com

- **El suelo:** Sin duda el componente esencial del territorio del estado. El suelo puede definirse como la porción de la superficie

⁴ Gonzales (1996). Retos y limitaciones de la actual coyuntura



sobre la cual se sienta la población y se ejerce la soberanía del estado.

- **El subsuelo:** Está constituida por la dimensión que se encuentra debajo de suelo y que se prolonga verticalmente en un cono cuyo vértice se encuentra en el centro de la tierra.
- **El espacio aéreo:** Está constituido por la atmósfera que cubre el territorio del estado. Su delimitación no se ha establecido aun con exactitud.
- **El mar territorial y la plataforma submarina:** Comprende una zona determinada del mar que baña las costas del estado, y el suelo marítimo correspondiente.

Población.- Grupo de personas que forman una nación y que antecede a un Estado, quienes tienen un origen, historia, tradición, lengua y raza común. Producto de las primeras organizaciones sociales que parte de: las familias, las hordas, el clan, la tribu, ciudad, país.

Puede haber nación sin Estado, pero ningún Estado sin Nación. El principio de las nacionalidades, propagado por la Revolución Francesa se basa en que toda nación tiene derecho a conformarse como Estado

Elementos jurídicos.

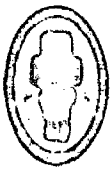
Gobierno.- Representa al Estado y ejecuta sus funciones políticas, bajo la dirección de un Jefe de Gobierno o Jefe de Estado.

b) Poder.- Es el atributo del Gobierno, la capacidad que tienen los gobernantes de hacer cumplir sus decisiones, de obligar aun por la fuerza a los gobernados a obedecer sus decisiones.

1.2.3 DEBERES DEL ESTADO PERUANO.

Nuestra C.P.P en su art. 44° señala que son deberes primordiales del Estado:

1. Defender la soberanía Nacional.



2. Garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos.
3. Proteger a la población de las amenazas contra su seguridad.
4. Promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.
5. Establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

1.2.4 ESTRUCTURA DEL ESTADO PERUANO.

El origen del Estado Peruano se inicia con la independencia en 1821, y la promulgación de la Constitución de 1823, que proclamó la soberanía nacional y su carácter republicano. Surge así un Estado unitario en la que se puede distinguir la división de Poderes, el poder Legislativo, Judicial y Ejecutivo, influenciado por la corriente del liberalismo que imperaba en Europa, en especial la de los grandes pensadores de la Revolución Francesa.

La Estructura del Estado Peruano, lo constituyen el conjunto de organismos que conforman el llamado también Sector Público, bajo el principio de la separación de poderes, por el cual cada uno de los organismos del Estado ejerce sus funciones propias mediante órganos especializados en base a la división del trabajo y al principio de coordinación, ya que es imposible la separación absoluta de cada órgano del Estado.⁵

1.2.4.1 Órganos del estado

Al nacimiento del Estado tiene que estar estructurado y funcionando con sus órganos respectivos para darle vida a esa estructura conformada, y vemos aquí como en el estudio del mismo se ha ido organizando en la vida política el Estado. Del estudio de los elementos del Estado previos y

⁵ Ministerio de Justicia (1980). Constitución Política del Perú

constitutivos se desprende que este es, como lo anota muy bien Jean Dabin, una sociedad jerarquizada al servicio del bien público temporal y de esta definición se derivan también, de una manera inmediata y necesaria, los caracteres esenciales de una sociedad de tal naturaleza. El Estado por su organización y fines es, tiene que ser una persona moral, sujeto de derechos y obligaciones, la norma racional y objetiva que limita su acción es el bien público temporal; pero esa norma debe ser traducida en disposiciones positivas, constitución, leyes, reglamentos para que su observancia sea efectiva.

Todo Estado conformado para su estructura jurídica, tiene que ser persona moral para no caer en una mera ficción de la teoría política, porque más bien, si el Estado no es una persona moral, entonces carecería de personalidad jurídica y quienes estarían a cargo de los titulares de los órganos del Estado. Al no haber una titularidad de la persona moral, se tendría que buscar la técnica para manejar su personalidad jurídica, pero ese no es el caso, sino más, afirmo en dicha tesis que el Estado tiene que ser persona moral para estar sujeto a derechos y obligaciones de que ello derive por causa de un daño cometido en contra de la sociedad ya sea en forma colectiva o individual, pero diremos los puntos negativos y positivos acerca de la personalidad jurídica-moral del Estado; las tesis negativas de la personalidad moral parten de la base de que sólo el individuo humano, por tener conciencia y voluntad, puede constituir una persona. Las asociaciones no tienen más personalidad que la de los individuos que la constituyen, sin embargo, por una ficción útil conviene atribuir personalidad moral a esas asociaciones a fin de distinguir, por una parte, los actos de los gobernantes, como personas físicas, de los actos del grupo y de deslindar así atribuciones y responsabilidades, y explicar, por otra parte, de una manera más clara y ordenada, la unidad y permanencia de los derechos adquiridos y de los compromisos contraídos por las agrupaciones, y en el caso, del Estado.

Esta teoría que afirma que el Estado carece de una personalidad jurídica no puede ser cierto y carece de un total fundamento de quienes afirman

dicha teoría negativista, claramente dicen que solo el individuo puede ser reconocida como persona y no el Estado, pero el Estado está constituido por individuos, quienes le otorgan esa personalidad jurídica al propio Estado para constituirse, otros autores como Duguit ataca la personalidad moral del Estado, diciendo que le parece una construcción ficticia, y lo considera como una mera ficción, pero dentro de la existencia del Estado, tiene que haber una estructuración jurídica y una regulación que lo haga valer, que es un ente social dotado de una personalidad soberana con atributos y propiedades que formen los órganos mismos del Estado, toda sociedad es considerada como persona moral, y esa persona moral está formada por una personalidad jurídica, pues se le otorga, entonces el Estado al ser un ente moral, quiere decir que está dotado de una personalidad jurídica que se estructura y se auto determina como cualquier ente social formado por individuos, porque no es solo formado de individuos viviendo en una colectividad, sino que desempeña funciones ante sus gobernados, que componen sus elementos físicos, otra de las afirmaciones que hago para hacer valer que el Estado si es una persona moral, es que toda sociedad persigue un fin, y el Estado a su vez, también persigue un fin, como lo dije líneas arriba, el fin del Estado es la felicidad y la realización de esa felicidad que es el bien común. Uno de los fines que persigue dicha tesis es el reconocimiento de que el Estado también está sujeto a derechos y obligaciones frente a los gobernados, y como diría González Uribe en su libro de Teoría Política, del cual habla de la personalidad moral perfecta, lo que sin duda importa subrayar es que la perfección de la personalidad moral radica, sobre todo, en la participación de los miembros del grupo en el gobierno y la administración del mismo, cuando más activa, consciente y sostenida sea esa participación tanto más se alcanzara la plenitud de la persona moral.

Otra de las cosas que nos hablan de la historia acerca de la estructura del Estado es en la lucha consciente contra el absolutismo, fue por vez primera reconocida, exigida y defendida la variedad en la estructura del Estado en interés de la comunidad y del individuo.

Pero a partir de la Revolución francesa, es cuando se ha comprendido la importancia grande que tiene ese problema, tanto doctrinal cuanto prácticamente. La teoría de la estructura del Estado, es hoy tratada en la Historia del Derecho, en el derecho político e internacional. Pero el jurista González Uribe menciona a la estructura del Estado como un poder político, que este poder político debe estar formado por un poder de derecho en su estructura misma, e invocando a Maurice Hauriou dice que considera el orden social de los pueblos civilizados como individualismo ligado a la ley moral, porque es un individualismo desfalleciente y piensa que la ley moral, apoyada en un conjunto de ideas religiosas y filosóficas, es un factor integrante del orden social, con los mismos títulos que la conciencia individual. El poder político lo define Hauriou como una libre energía que, gracias a su superioridad asume la empresa del gobierno de un grupo humano por la creación continua del orden y del derecho, aquí denota tres elementos esenciales como lo son; el poder político es, a la vez, una libertad, una energía y una superioridad. El poder político entraña, pues, por su naturaleza misma, una superioridad moral, que proviene de las fuerzas espirituales del hombre.

El poder político realiza una empresa; esa empresa es de gobierno y el gobierno es de un grupo humano, decir que el poder político realiza una empresa significa que tiene un papel eminentemente activo, y que no solamente tiende a dirigir a un grupo ya constituido hacia el bien común, sino que en ocasiones da lugar con su actividad, a la constitución misma del grupo, que antes no existía. El poder político tiene, pues, una energía de empresa, y a el se pueden aplicar las reglas básicas de toda empresa humana. Pero su empresa es de gobierno, y esto quiere decir que más que administrar bienes o servicios se dirige a encaminar hombres al cumplimiento de un fin.

El poder político gobierna por la creación continua del orden y del derecho.

Esta es quizá la característica más importante del poder político, por eso el poder político, para gobernar al grupo humano, debe crear un orden no solo material sino jurídico, el cual orden, si desea continuar mucho tiempo



27 MAY 2001

debe basarse en los valores de la justicia y el bien común. El poder político, como sabemos, se superpone a los demás poderes sociales, en virtud de su soberanía y dentro de la esfera propia de su competencia, que es la del bien público temporal, se constituye en supremo. Y aquí interviene otro factor como causa de su estructura jurídica del Estado, y es pues, el poder de derecho y para que haya un genuino poder de derecho es preciso que prevalezca el elemento de autoridad, porque uno de los elementos del poder de derecho es la autoridad y el otro es la competencia. Analizaremos el de autoridad dimanada del poder de derecho, es una energía debida a una cierta calidad o valor de la voluntad y de la inteligencia, y que permite una élite política asumir la empresa del gobierno de un grupo, haciéndose obedecer por los demás hombres en nombre del orden. Sin embargo, para que haya un genuino poder de Derecho o poder regular es preciso que prevalezca, evidente e inconfundiblemente, el elemento de autoridad sobre el de denominación, de otra suerte, si lo que prevalece es la fuerza de coacción material nos hallaremos en presencia de un poder de hecho y será lo que en el lenguaje político habitual se denomina una dictadura.

El poder de derecho se justifica, pues por el origen de donde provienen sus dos elementos, el minoritario y el mayoritario, pero además de su estructura que le da la posesión de sí. Tal es el principio de la autoridad política y del derecho de mandar que tenga el Estado, su organización concreta, así como el tipo de obediencia que tiene derecho a exigir de los súbditos ya sea una obediencia pasiva y sin discusión o una obediencia precedida de discusión corresponde al Derecho Constitucional y al Derecho Administrativo determinarlos. La justificación del poder político se complementa, por su parte, con el principio de legitimidad y el fenómeno de la legitimación; uno se refiere al modo de transmisión del poder, y el otro al ejercicio actual del mismo, se dice que el poder es legítimo cuando su constitución y transmisión se realizan conforme a la ley, independientemente de cual sea la forma de gobierno, monárquica o republicana que adopte el Estado. Esa legitimidad se prolonga indefinidamente y se consolida mientras el poder político continuo actuando de acuerdo con las leyes. Esta es pues, la doctrina del poder político, su

naturaleza, su origen, su estructura, su funcionamiento en un régimen de derecho exponiéndose en un plano teórico. Ahora pasemos a la organización del Estado u órganos del Estado que lo componen, hemos considerado al Estado como una institución pública suprema creada por el orden jurídico fundamental primario o constitución originaria.

Bajo este aspecto, el Estado se encuentra investido su personalidad jurídica, siendo, como lo sostiene Kelsen, el principal centro de imputación y como tal, agregamos, titular de derechos y obligaciones. Como institución pública o persona jurídica suprema, el Estado carece obviamente de sustantividad psico-física, ya que no se da en el terreno de la realidad óptica, es decir; en el ámbito del ser, sino en el mundo del derecho, que es su fuente creativa. Por no tener dicha sustantividad, el Estado tampoco tiene inteligencia ni voluntad psicológica, pues no es un ente humano, sin embargo, su voluntad existe como presupuesto psicológica, si tiene voluntad jurídica que se expresa por sus órganos, o sea, por los órganos que dentro de su estructura establece el orden jurídico fundamental, constitución o secundario, legislación ordinaria. Toda institución implica una organización, esto es, un conjunto de órganos colocados en una situación jerárquica, los cuales dentro de ella, desempeñan relaciones de supra ordinación la actividad institucional para la realización de los objetivos institucionales, por tanto, el Estado no puede existir sin órganos, ya que en sí mismo entraña una organización o sea una unidad organizada de decisión y acción.

Como se puede apreciar, dicho por los juristas, el Estado no puede existir jurídicamente sin órganos que lo compongan o a lo mejor si pudiera existir, pero sería un ente sin seguridad jurídica, sin autonomía, sin autoridades y estructura jurídica, pues sería un ente mero ficticio al que no estaría sujeto a derechos y obligaciones los órganos del Estado, tienen que estar compuestos y dotados de una autoridad o bueno dotados pero emanada de una autoridad suprema, una voluntad jurídica que les de vida, para poder así regular las limitaciones y la libertad de los individuos que viven en una colectividad, entonces los órganos del Estado, serian impersonalismo, y

serian aquellos que dotados de una autoridad puedan estar sujetos a un régimen jurídico y este sería a cargo del Derecho Administrativo, sin olvidar al Derecho Constitucional que les dé una estructura y forma de gobierno, dichos órganos son el legislativo, judicial y ejecutivo, que más bien el órgano ejecutor y sancionador de todas las leyes es el ejecutivo y que a él le corresponde vigilar y sancionar como autoridad a los aparatos administrativos que lo componen y aquí juega un papel importante el legislativo, ya que este aparato u órgano del Estado va a ser el moderador y controlador del poder, refiriéndome al ejecutivo o administrativo, ya entrando en la esfera secundaria del poder de derecho del Estado, y del cual estamos sujetos a él. Dentro del Estado tiene que realizar ciertas funciones a través de sus órganos de competencia, las cuales serían:

Ejecutiva o administrativa: Es la función del Estado que se ocupa de la satisfacción de los intereses comunitarios impostergables. Es la función más amplia que se utiliza en la esfera estatal y es la función principal del Poder Ejecutivo, donde encontramos el derecho administrativo puro.

Legislativa: La que se ocupa del dictado de las leyes, que son normas jurídicas de alcance general, de cumplimiento obligatorio y dirigidas a un número indeterminado o determinable de personas. Es la función principal del Poder Legislativo.

Jurisdiccional o judicial: La que se ocupa de resolver una controversia en materia jurídica entre dos partes con intereses contrapuestos, imponiendo una decisión a las mismas con fuerza de verdad legal. La actividad judicial continúa y completa la legislativa. Mientras que la legislación establece un ordenamiento jurídico, la justicia asegura su conservación y observancia. Esta función se ejerce respecto de actos concretos, en los cuales la ley ha sido violada o se pretende que ha sido violada. Es la función del Poder Judicial. Los órganos del Estado pueden ser, en cuanto a la causa normativa de su creación, constitucionales u originarios y legales o derivados, y por lo que respecta a su composición, individualizados o colegiados. Los órganos constitucionales u originarios se prevén en el derecho fundamental o constitución, adscribiéndoseles alguna de las

funciones en que se desarrolla en poder público y señalándoseles, dentro de ellas, su competencia. Tratándose de los órganos legales o derivados, su implantación y la fijación de su órbita competencial se determinan por un acto legislativo ordinario. Por lo que atañe a los órganos individualizados, que pueden ser constitucionales o legales, su integración la absorbe una persona que se denomina funcionario, y por lo que concierne a los colegiados, que también indistintamente pueden tener uno u otro origen, se componen de varios sujetos que actúan compuesta y colectivamente en ellos, sin que tales sujetos, aisladamente considerados, los representen ni, por tanto, bajo la misma consideración, realicen las funciones que tienen normativamente encomendadas.

Dentro de los órganos del Estado, en la función administrativa, estas se encuentran en una situación de jerarquía, de tal manera que dirigen y ejecutan los actos de decisión en el ejercicio funcional del Estado. Todo esto representa un conjunto de órganos del Estado a la cual se compone por el gobierno, de la cual se aplica a tres funciones en que se desenvuelve el poder público del Estado, pues se rige tanto en la actividad administrativa como en la legislativa y jurisdiccional, y tan gobernante es el órgano administrativo como el legislativo y el judicial. Del Estado, por el análisis del campo de la teoría política, podemos concluir con evidencia que el Estado, siendo una persona moral y jurídica, una institución al servicio del bien público, no tiene una conciencia y una voluntad propia, como los individuos, sino que llega al conocimiento y de la voluntad de las personas físicas que lo integran. Y los actos y omisiones de estas personas, en la medida en que forman parte del Estado, están adscritos formalmente a él, se atribuyen al propio Estado, le son imputables. En otras palabras, el Estado tiene órganos que lo representan, el órgano del Estado, en su estructura más simple, consta de dos elementos; uno objetivo y otro subjetivo, el primero está constituido por un conjunto de atribuciones y poderes que la ley señal, pues, una esfera de competencia, en tanto que el segundo no es sino la persona que ejercita esa competencia estatal reconocida por la ley, a esto se le llama titular del órgano.

Otra forma de organización del Estado es la Centralización y la Descentralización, estas han sido consideradas como tipos de ordenamientos jurídicos, como modos de división territorial y como material especial del Derecho Administrativo. Cuando los órganos del Estado se agrupan jerárquicamente es rigurosa relación de dependencia desde el órgano más importante hasta el más humilde, estamos frente al régimen centralizado. El poder de decisión y el poder de mando quedan reservados para la autoridad central. Los órganos inferiores realizan simplemente actos materiales necesarios para auxiliar a la Autoridad Central. La fuerza pública queda únicamente a la disposición del poder supremo. La relación de jerarquía consiste en un conjunto de poderes, que son los siguientes: poder de nombramiento, poder de mando, poder de vigilancia, poder disciplinario, poder de revisión y poder para la resolución de conflictos de competencia. Además de este conjunto de poderes, la autoridad superior puede anular, modificar o suspender los actos de las autoridades inferiores, por ilegalidad o por falta de autoridad, puede, también resolver los conflictos de competencia que hayan surgido entre las autoridades inferiores que le están sometidas. La Centralización es un sistema que retiene el ejercicio de la potestad pública en sus dos aspectos; gobierno y administración. Las funciones del poder nunca son cedidas, tampoco, a otras autoridades, fuera del poder central no existe, por derecho propio o por derecho concedido, alguna o algunas parcelas de potestad pública.

Podrá hablarse de descentralización cuando determinados atributos de la potestad pública correspondan, en propiedad, a determinados grupos, ayuntamientos, provincias, regiones, corporaciones, que tienen frente al Estado, una relativa independencia. Al lado de la suprema autoridad central que se reserva un derecho de control sobre la estructura y funcionamiento de los órganos descentralizados, hay autoridades secundarias que realizan actos de gobierno y administración, judiciales y legislativos. Los órganos descentralizados colaboran con la autoridad central y participan del poder político. Se trata, en consecuencia, de órganos públicos, de Derecho público, que coadyuvan con el Estado a lograr el bien común.

1.2.4.2 Soberanía del estado

Designa el máximo grado de potestad en el sentido que no admite ningún otro poder por encima ni en concurrencia. Es el supremo poder político que se ejerce en una comunidad, hacia el exterior se proyecta como independencia, e internamente significa que toda otra potestad en el interior del Estado es inferior a la suya. Un Estado manifiesta su soberanía política cuando: no acepta injerencias de otros Estados en sus propias determinaciones; puede dictar sus propias normas y fijarse la forma de gobierno que considere conveniente; reconoce a los otros Estados igual derecho para auto determinarse. Es la potencia absoluta y perpetua de una república. Si el pueblo otorga su poder a algún príncipe o monarca éste no es más que guardián o arrendatario de la autoridad ajena (Jean Bodin, 1583). Poder o autoridad que dispone un individuo, un grupo o un estado en el seno de su propia comunidad. La soberanía implica necesariamente independencia en relación a los poderes exteriores y autoridad sobre los grupos internos. El soberano es, en consecuencia, una persona o grupo de personas dotado de soberanía.

Sin embargo, la soberanía tiene dos tipos de significados, en ocasiones cercanos entre sí, pero en otros bien diferenciados. Son la soberanía jurídica y la soberanía política. En cuanto a la primera de ellas, se trata de la capacidad que tienen los estados de acceder directamente a la esfera internacional, en el sentido más amplio: pactos, tratados, participación en organismos, representación diplomática, etc. El segundo de los conceptos, es ligado a la cuestión meramente política, el Estado soberano es el que dispone de la facultad de coaccionar e imponer. De esa forma y a modo de ejemplo, se podría afirmar que Haití, Panamá o Granada eran estados soberanos jurídicamente, pero no así políticamente puesto que su desarrollo estaba impuesto política, social y económicamente por EEUU que, además, intervino militarmente para hacer valer su interés. En el lado contrario se podría citar a Cuba, estado soberano jurídica y políticamente puesto que, siendo su existencia reconocida internacionalmente, está en disposición de imponer su modelo a pesar de las coacciones.

En cuanto a la extensión del concepto y su relación grupal, la soberanía solo puede entenderse como una capacidad propia de los estados, no así de las naciones y los pueblos. En este sentido, la soberanía es la cúspide de la pirámide de poder y el elemento más alto que garantiza la expresión política de una nación. Por eso, la principal característica de la soberanía no es su indivisibilidad o imparcialidad, sino su finalidad. Las diferentes razones en que se mueve un Estado, incluso en un sistema de democracia parlamentaria en que el poder administrativo puede cambiar de la noche a la mañana, no son precisamente recortes sino aplicaciones diversas de esa escala marcada por su punto álgido: la soberanía. Hemos dicho que uno de los elementos del Estado, es la soberanía, de la cual se dice que nace a finales de la Edad Media como el sello distintivo del Estado nacional.

La soberanía fue el resultado de las luchas que se dieron entre el rey francés y el imperio, el papado y los señores feudales, de esas luchas nació un poder que no reconocía a otro poder superior o por encima de él. Aquí dentro de la soberanía de un Estado, tiene que ver mucho la autorregulación o autodeterminación, la autodeterminación obviamente excluye la injerencia de cualquier sujeto distinto de la nación que pudiese imponer a esta dicha estructura, o sea, que el poder tiende a esta finalidad no está sujeto a ninguna potestad extraña a la comunidad nacional ni tampoco a la de cualquier grupo dentro de ella este comprendido. Mediante tal poder, la nación se auto determina, es decir, se otorga una estructura jurídico 'política que expresa el ordenamiento fundamental o constitución. Para decir la exactitud de la autolimitación, autodeterminación, es necesario hacer las consideraciones respecto de la soberanía y se debe de hacer notar que es única, inalienable e indivisible.

La autodeterminación, que es la nota substancial expresiva del poder soberano o soberanía, en el fondo entraña la autolimitación, pues si auto determinarse implica darse a sí mismo una estructura jurídico-política, esta estructura, que es normativa, supone como toda norma de limitación, es decir, señalamiento de límites.

La autolimitación, sin embargo, no es inmodificable, ya que cuando la nación decide auto determinarse de diversa manera en el desempeño de su poder soberano, cambia su estructura y por ende, los límites que estas involucran. Uno de los puntos que se hace notar en el libro del jurista Ignacio Burgoa es que manifiesta que la soberanía estatal, según la tesis de la personalidad del Estado que es la que adoptamos, se revela en la independencia de este frente a otros estados en cuanto a que ninguno de ellos debe intervenir en su régimen interior, el cual solo es esencialmente modificable o alterable por su mismo elemento humano que es el pueblo o la nación, a los que corresponde la potestad de autodeterminación. La soberanía popular o nacional es inalienable e indivisible. Es según el pensamiento de Rousseau, la voluntad general, o sea, la voluntad de la nación. Por otra parte, tomando el concepto de poder en su acepción de fuerza, energía, dinámica o actividad, es decir, no identificándolo con el órgano en quienes se deposita su ejercicio, el poder constituyente es la soberanía misma en cuanto que tiende a estructurar primaria o fundamentalmente al pueblo mediante la creación de una Constitución en su sentido jurídico-político positivo. Explicado la naturaleza de la soberanía, veremos el carácter formal de la soberanía, como principal punto de referencia, el poder soberano de un Estado es, por tanto, aquel que no reconoce ningún otro superior a sí; por supuesto es poder supremo e independiente.

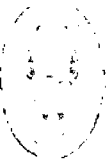
Una de las doctrinas a la que se refiere la soberanía es que tiene una nota derivada del carácter de la soberanía misma. Ella debe designar un poder ilimitado e ilimitable que habría de ser absoluto, ya que nadie podría limitarlo, ni aun siquiera ella misma. La autolimitación es, según la teoría del Derecho Natural, inseparable del carácter de la soberanía. Yo me inclino por la teoría del Derecho Natural, ya que si bien es cierto, el concepto de soberanía para unos tratadistas, este es el poder supremo del Estado y del cual no hay otro poder superior a él, pero veamos quien le da ese poder supremo o total al Estado. Diría que el individuo al vivir en una colectividad formado además con los otros elementos constitutivos que sería el territorio, estos forman un ente superior que tienen que radicar el

poder en una institución pública y dotarla de un poder para organizarse y estructurarse jurídicamente y formar así un concepto jurídico de soberanía, supremo pues, para desarrollarse y otorgar los derechos y obligaciones tanto para el individuo y el Estado, sino estaríamos ante esto a lo contrario en una dictadura, donde el poder solo lo tiene el y nada más él, por eso es bien acertado en nuestro artículo 39 constitucional, donde la soberanía del Estado radica solo y esencialmente en el pueblo, que a la vez este es soberano y solo el titular de este poder, quien el pueblo o nación está facultado para modificar la estructura y forma de gobierno.

Para el tratadista Georg Jellinek dice que para resolver este importante punto, es preciso, ante todo, tener presente que la soberanía es un concepto jurídico, y que ha sido considerado incluso por la escuela del Derecho Natural. La independencia del poder del Estado de toda actividad siempre se ha considerado como una independencia jurídica, pero no como una independencia real. También los absolutistas han considerado el poder absoluto del príncipe o del monarca como un poder jurídico no limitable mediante leyes. De este modo hace nacer Hobbes, por obra del contrato que sirve de fundamento al Estado, el poder jurídico ilimitado del soberano y de este modo somete Rousseau al individuo a la autoridad ilimitada creadora del Derecho, a la voluntad general. Claro está, que el poder jurídico ilimitado del soberano no somete al individuo, sino más bien, sería otorgar un poder limitado al Estado para no caer en una ilimitación de poder, esto es, en el interior del Estado, más no en el exterior, sería pues, un juego de conceptos jurídicos que hay que definirlos en su totalidad. Se reconoce el Estado que vive en la comunidad internacional de los Estados, como obligado por el Derecho Internacional, sin que por ello se halle sometido a un poder superior. Para que haya Derecho, solo es necesario que existan garantías que den validez a este derecho, pero no es preciso que éstas procedan de la voluntad del Estado. Desde el punto de vista formal, el Derecho no puede ser derivado sino de relaciones de voluntad; actos voluntarios convertidos en obligatorios por actos voluntarios.

Si el Estado jurídicamente lo puede todo, podrá también suprimir el orden jurídico mismo, inducir a la anarquía y hacerse a sí mismo imposible y si un pensamiento de esta naturaleza ha de desecharse, se sigue de aquí que el Estado encuentra una limitación jurídica en la existencia de un orden determinado. Puede, ciertamente, elegir el Estado la constitución que ha de tener, pero habrá de tener necesariamente alguna. La anarquía es una posibilidad en el terreno de los hechos, pero no una posibilidad en el reino del Derecho. Es, pues, esencial al Estado el poseer un orden jurídico, con lo cual se niega, por tanto, la doctrina del poder absoluto e ilimitado del Estado. Todo derecho tiene ese carácter, porque obliga, no solo a los súbditos, sino también al poder del Estado. El Estado, mediante la ley, requiere a las personas que le sirven como órganos para que hagan concordar su voluntad de tales con lo que la ley dicta, y como la voluntad del órgano es voluntad del Estado, obligase éste a sí mismo al quedar obligados sus órganos. La soberanía aparece, pues, para el Estado moderno con una doble dirección; en su origen, negativo; este fue originariamente el único que se le reconoció y significa la imposibilidad de limitar jurídicamente la propia voluntad, mediante un poder extraño, sea o no este poder el de un Estado. Las limitaciones de hecho del poder soberano del Estado son posibles sin duda, pero estas limitaciones no tendrán un carácter jurídico, por propia voluntad. Según el aspecto positivo, consiste la soberanía en la capacidad exclusiva que tiene el poder del Estado de darse, en virtud de su voluntad soberana, un contenido que la obligue y en la de determinar en todas las direcciones su propio orden jurídico.

El poder soberano no es, pues, todo el poder del Estado, sino que es un poder jurídico y por consiguiente, está obligado respecto al Derecho. Todos los intentos por llegar a precisar el contenido concreto de la soberanía nacen de la confusión entre el poder del Estado y aquella, y, por consiguiente, de una inversión de la situación real de las cosas. Del concepto de soberanía que es de naturaleza puramente formal, no puede deducirse en modo alguno nada respecto al contenido del poder del Estado. Por el hecho de que el poder del Estado ejercite las funciones de



legislación, justicia, nombramiento de funcionarios, se las concibe como parte de su soberanía, siendo así que la investigación histórica prueba que estas funciones a menudo tienen un origen enteramente distinto, y no se demuestra que solo correspondan al Estado.

Dice Kelsen, que en el Estado moderno, los autores piensan que la soberanía ha dejado de ser un atributo del Estado, para ser un atributo del Derecho, porque consideran que en la actualidad, el Estado no tiene un poder ilimitado, sino sometido al Derecho y que, por lo tanto, la característica de la soberanía, correspondería ya no al Estado sino al Derecho. Es por consiguiente Estado soberano, en cuanto que es ordenamiento jurídico fundamental y desde el momento que el Estado es un ordenamiento jurídico, la característica de la soberanía que se atribuía exclusivamente al Derecho, debe también atribuirse al Estado, y además, no existirá la subordinación que se piensa que hay en el Estado moderno, como supeditado a su propio Derecho, ya que el Estado es en sí mismo el Derecho. En Bodino la doctrina de la soberanía se inicia como poder subjetivo supremo, esto es, superior a cualquiera otro que se ejerza dentro del Estado. Este primado jerárquico del orden estatal presenta los siguientes caracteres; es perpetuo, es decir, incondicionado en el tiempo, dos, es absoluto, sin sujeción a imperio alguno, tres, es indivisible porque su naturaleza de potestad suprema no permitiría la división que, por otra parte, quebrantaría la estabilidad y la paz.

Rigurosamente, la soberanía del Estado es interna. Solo en el interior de las fronteras se puede mandar soberanamente. En el exterior no hay ordenes supremas de parte de un Estado a otro, porque en el plano internacional no hay o por lo menos no debe haber más relaciones que las de igualdad. La llamada soberanía absoluta no solo ha obstaculizado la doctrina del Derecho Internacional, sino su misma realización. Decir que el Estado tiene soberanía es hablar impropriamente.⁶

⁶ Bórea (1994). Los elementos del Estado Moderno



II. MATERIALES Y METODOS.

2.1.1 Material de estudio.

El material de estudio es el "Estado Peruano".

2.1.2 Métodos, técnicas e instrumentos.

2.1.2.1 Métodos.

- **Método analítico y sintético.**- para el análisis de la información obtenida y en la elaboración de las conclusiones.
- **Método documental.**- por el empleo predominante de registros gráficos y sonoros como fuentes de información.
 - ✓ Argumentativa.- para probar que algo es correcto o incorrecto.
 - ✓ Informativa.- es básicamente una panorámica acerca de la información relevante de diversas fuentes confiables.

2.1.2.2 Técnicas.

- **Análisis de contenidos:** Se analizaron diversas fuentes. Los mismos que proporcionaron información valiosa del mismo.
- **Observación directa:** Institución Pública administrada por el estado.

2.1.2.3 Instrumentos.

- **Libros.**- para la recopilación de información que se tiene.
- **Cuadros y gráficos.**- para la interpretación y análisis del trabajo que viene desarrollando el estado peruano.

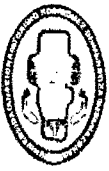
La metodología utilizada para el desarrollo del presente trabajo estuvo enmarcada en tres fases:

Fase I: Recopilación de información.- Para la elaboración del informe se tuvo que recopilar información de materiales bibliográficos como: libros y artículos que contenían información acerca de la organización del estado peruano.



Fase II: Análisis de la información.- Para el análisis de los datos, se presentaron casos de los cuales se analizó.

Fase III: Elaboración del informe.- Con la información obtenida y su análisis respectivo se procedió a elaborar la discusión y las conclusiones.



III. RESULTADOS

El análisis de los datos históricos del estado peruano es el resultado de como se ha venido trabajando a través de los años. Los cuales se han visto plasmados en libros, paginas folletos; para poder ilustrarnos con la información y de esta manera poder realizar el análisis del trabajo que se viene desarrollando. Asimismo nos ayuda a determinar el crecimiento de nuestro país; y la manera en la que está organizado nuestro estado peruano.

Análisis nº1

3.1. Diferencias organizativas entre el estado argentino y el estado peruano

Sistema de gobierno argentino

El sistema de gobierno en la Argentina adopta la forma representativa, republicana y federal (Constitución Nacional, Art. 1º). El pueblo elige directamente a sus representantes.

La forma representativa

La Constitución Nacional instituye una democracia representativa o indirecta, en la que los representantes sólo ejercen el poder del pueblo durante el período que duran en sus mandatos.

En el Artículo 22 establece que **"El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución.** Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de este, comete delito de sedición".

Por otro lado, también se habilitan algunos mecanismos de democracia semidirecta, incorporados en el Capítulo de Nuevos Derechos y Garantías como:



Iniciativa popular (Art. 39 y Ley 24.747): los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados, siempre y cuando ese proyecto tenga un consenso en la ciudadanía representado por la cantidad de firmas establecidas constitucionalmente.

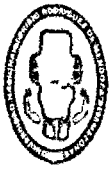
Consulta popular (Art. 40): El Congreso, a iniciativa de la Cámara de Diputados, podrá someter a consulta popular un proyecto de ley. Existen dos alternativas: la primera, que la consulta sea vinculante (el voto de la ciudadanía es obligatorio, la ley de convocatoria no puede ser vetada y el voto afirmativo del proyecto por el pueblo de la Nación lo convertirá en ley, siendo su promulgación automática); y la segunda, la consulta no vinculante (el voto de los ciudadanos no es obligatorio, puede ser convocado también por el presidente de la Nación y la decisión ciudadana no obliga al Congreso a la sanción del proyecto).

La forma republicana

El vocablo "república" deriva del latín res pública, que significa "cosa del pueblo". La república es la forma de gobierno en la cual los magistrados son electivos y temporarios.

La forma republicana está basada en la división, control y equilibrio de los poderes y tiene como fin último la garantía de las libertades individuales. Los principios que la inspiran son: constitución escrita, separación de poderes, elegibilidad de los funcionarios, periodicidad de los mandatos, responsabilidad de los funcionarios, publicidad de los actos de gobierno y existencia de partidos políticos.

La existencia de una constitución escrita que establece las responsabilidades de los funcionarios, la forma de su elección y la publicidad de los actos de gobierno facilita el control ciudadano de los poderes instituidos.



La forma federal

Está basada en la división del poder entre el gobierno federal y los gobiernos locales, conservando las provincias “todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal” (Constitución Nacional, Art. 121).

La forma de gobierno federal permite el control y la cooperación recíproca entre las provincias y el gobierno federal, evitando la concentración de poder a través de su descentralización.

En este sistema, coexisten dos clases de gobierno: el nacional o federal, soberano, cuya jurisdicción abarca todo el territorio de la Nación, y los gobiernos locales, autónomos en el establecimiento de sus instituciones y sus constituciones locales, cuyas jurisdicciones abarcan exclusivamente sus respectivos territorios.

Sistema de gobierno peruano.

El Estado es la nación jurídica y políticamente organizada sobre un determinado territorio, el cual generalmente es propio.

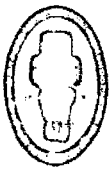
El Perú nace como Estado independiente en 1821 y aprueba su primera Constitución Política en 1823. Se conforma sobre un pueblo plural en raza y cultura que, si bien le otorga una riqueza inusual, también le fija ciertos límites como producto de diferencias y desintegración.

El Estado es uno e indivisible, aunque haya regiones o provincias.

Principios del estado peruano

Democrático: Ya que el poder emana del pueblo según la C.P.P y las Leyes.

Unidad: Ya que es único e indivisible, según el art.43.



Independencia y Soberanía: Por ser autónomo, no depende de otros países. Tiene dominio y ejerce autoridad suprema sobre su jurisdicción.

Social: Orientado por los valores de solidaridad y fraternidad. En el Perú Antiguo tenemos la MINKA "Todos para uno y uno para todos". Y el AYNI "Hoy por ti mañana por ti".

Elementos del estado peruano

La Nación: Es la población o grupo de personas que residen dentro de un espacio geográfico determinado. Este grupo posee ciertos vínculos que los mantienen unidos como por ejemplo: costumbres, su unidad idiomática, su fe religiosa, su pasado, sus anhelos e ideales comunes.

El Territorio: Es el espacio geográfico donde reside este grupo de personas. Nuestra C.P.P señala que el territorio del Estado es inalienable e inviolable. Comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo y el espacio aéreo que lo cubre.

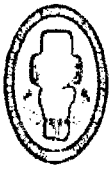
El territorio de la República se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se ejerce el gobierno unitario de manera descentralizada y desconcentrada.

La Organización Jurídica u ordenamiento jurídico: Se establece mediante una serie de leyes, instituciones, etc. Que dan continuidad al aparato del Estado.

Soberanía: Es la potestad que tiene el Estado de hacer que dentro de su territorio impere sus leyes y las decisiones de su gobierno. Es necesario recordar que la soberanía es entendida en el plano jurídico, político y económico.

Argentina:

- Adopta la forma representativa republicana y federal.
- El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por la constitución.



- Los ciudadanos sostienen derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley en la cámara de diputados.
- Su forma de gobierno federal permite el control y la cooperación recíproca entre las autoridades y el gobierno federal evitando la concentración de poderes.

Perú:

- Está conformado por el poder ejecutivo, legislativo y judicial.
- El poder emana del pueblo.
- Es único e indivisible.
- Es independiente y soberano.
- Es autónomo no depende de otros países.

Análisis n°2

3.2. Delimitación Marítima entre la república de Perú y la Republica de Chile.

El 16 de enero de 2008,⁴ el gobierno de la República del Perú bajo la presidencia de Alan García inició el contencioso, interponiendo una demanda contra la República de Chile bajo la presidencia de Michelle Bachelet ante la Corte Internacional de Justicia con sede en La Haya, Países Bajos, principal organismo judicial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).⁷

En dicha demanda, el Perú solicitó a la Corte que determinara el trazado de la frontera entre las zonas marítimas de los dos Estados, de conformidad con el Derecho internacional, reclamando de esa forma que se le reconociera derechos soberanos sobre un área marítima que estaba siendo explotada económicamente por Chile pues estimaba que la frontera marítima aún no había sido definida, y que los tratados que Chile invocaba como acuerdos limítrofes eran sólo como acuerdos pesqueros y que concluyera y declarase que el Perú poseía derechos

⁷ Diario El Comercio (2014). Delimitación con el Vecino del Sur



soberanos exclusivos en el área marítima situada dentro del límite de 200 millas náuticas desde su costa, pero fuera de la zona económica exclusiva de Chile o de la plataforma continental que Chile consideraba como alta mar, por estar a mayor latitud que el paralelo que señalaba como frontera marítima entre ambos países

- ❖ Perú consideraba que lo adecuado era trazar el límite marítimo mediante una «línea equidistante», forma de delimitar las fronteras oceánicas según las directrices contenidas en el «Manual Sobre los Aspectos Técnicos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar», publicado en 1982; allí se indica que el término entre dos países sería una línea cuyos puntos equidistan, es decir, se sitúan a igual distancia tanto del punto más próximo de un país como del punto más próximo del otro. Estos puntos de cada país no necesariamente son puntos costeros, sino que se trata de puntos sobre las líneas de base rectas, a partir de las cuales se mide la anchura de cada mar territorial. Estas líneas de base, en el borde costero de tipo adyacente del norte de Chile y sur del Perú, se encuentran muy próximas a la ribera del mar.
- ❖ **Mediante su memoria y réplica, 10 11 la República del Perú pidió a la Corte que concluyera y declarase que:**
 1. «La delimitación entre las respectivas zonas marítimas entre la República del Perú y la República de Chile, es una línea que comienza en el "Punto Concordia" (definido como la intersección con la línea de baja marea de un arco de 10 kilómetros de radio, que tiene como centro el primer puente sobre el río Lluta del ferrocarril Arica-La Paz) y equidistante de las líneas de base rectas de ambas partes, hasta un punto situado a una distancia de 200 millas marinas a partir de dichas líneas de base, y «Más allá del punto donde termina la frontera marítima común, el Perú posee título para ejercer derechos soberanos exclusivos sobre el



área marítima que se encuentra a una distancia de 200 millas marinas desde sus líneas de base rectas.»

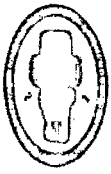
En el Perú, el área indicada en su segunda petición se denominó «triángulo exterior» o «triángulo externo».

❖ **Por su parte, mediante su contra memoria y dúplica, 12 13 la República de Chile pidió a la Corte que desestimara las peticiones del Perú en su totalidad, y que concluyera y declarase que:**

1. «Los derechos sobre las respectivas zonas marítimas entre Chile y Perú han sido íntegramente delimitadas por acuerdo»
2. «Tales derechos sobre las zonas marítimas están delimitados por una frontera que sigue el paralelo de latitud que pasa sobre el hito de la frontera terrestre entre Chile y Perú más próximo al mar, conocido como Hito N° 1, que tiene una latitud de 18° 21' 00" S referida a Datum WGS84;»
3. «Perú carece de todo derecho sobre zona marítima alguna que se extienda al sur de dicho paralelo.

La Corte decidió

1. Por 15 votos a 1 (Gaja), que el punto de inicio de la frontera marítima es la intersección del paralelo de latitud que cruza el Hito N° 1 con la línea de bajamar.
2. Por 15 votos a 1 (Sebutinde), que el segmento inicial de la frontera marítima sigue el paralelo de latitud que pasa sobre el Hito N° 1
3. Por 10 votos a 6 (Tomka, Xue, Gaja, Sebutinde, Bhandari, Orrego Vicuña), que ese segmento inicial corre sobre hasta un punto (Punto A) situado a la distancia de 80 millas marinas, desde el punto de inicio de la frontera marítima.
4. Por 10 votos a 6 (Tomka, Xue, Gaja, Sebutinde, Bhandari, Orrego Vicuña), que desde el Punto A la frontera marítima continúa en dirección sudoeste sobre una línea equidistante desde las costas de



Perú y Chile hasta su intersección (Punto B) con el límite de las 200 millas marinas medidas desde las líneas de base de Chile. Luego, desde el Punto B, la frontera marítima continúa hacia el sur hasta el punto de intersección (Punto C) con el límite de las 200 millas marinas medidas desde las líneas de base de ambos países

5. Por 15 votos a 1 (Orrego), que por las razones contenidas en el fallo (párrafo 189) no es necesario resolver la parte final de la segunda petición del Perú (la del «triángulo exterior»).

La Corte no especificó las coordenadas del punto indicado en la decisión 4, pero le asignó el nombre de "Punto A". Dicho punto se encuentra a 80 millas marinas de la costa chilena más próxima en el puerto de Arica, y a 45 millas marinas de la costa peruana más cercana, esto es, el puerto de Ilo, en el Departamento de Moquegua. Tampoco especificó las coordenadas de los puntos B y C.

La definición de los llamados puntos A, B y C hizo innecesario que la Corte se pronunciara sobre la segunda solicitud peruana, por falta de objeto (punto decisorio 5), ya dicha área le fue otorgada conforme a los puntos anteriores de la decisión (puntos decisorios 3 y 4). La Corte señaló que no está llamada a tomar una posición en cuanto a la ubicación del Punto Concordia, donde empieza la frontera terrestre entre ambos países, e hizo presente que podría ser posible que el punto antes mencionado no coincida con el punto de partida de la frontera marítima, que ella misma definió, sin embargo, observó que tal situación sería consecuencia de los acuerdos alcanzados entre las partes.



Análisis n°3

3.3. Contrataciones y adquisiciones del estado.

Las contrataciones y adquisiciones del estado constituyen un ámbito normativo dinámico, caracterizado por modificaciones constantes no solo a la Ley y su Reglamento, sino también por la aprobación de diversas normas complementarias por parte de distintos órganos estatales vinculados al quehacer en mención, a lo que se le debe agregar la complejidad propia de dichas normas .

Los contratos de bienes y servicios II: Derechos y obligaciones de las partes. Las penalidades. La resolución de contrato y la nulidad de contrato.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, INTERESES Y PENALIDADES.

El artículo 48° de la LCE diferencia entre intereses y las penalidades. Los intereses son pagados por la entidad en caso de incumplimiento oportuno de pago (atraso en los pagos), lo que solo es justificable por razones de caso Fortuito o Fuerza Mayor, mientras que para el caso de incumplimiento del contratista, se aplicaran penalidades, las mismas que estarán contenidas en el contrato.

La penalidad se constituye en un medio a través del cual las partes convienen, de manera anticipada, el monto de la indemnización por incumplimiento (o retraso injustificado) de alguna de las partes respecto del cumplimiento de las prestaciones pactadas, por lo que tiene una función coercitiva, además de resarcitoria.

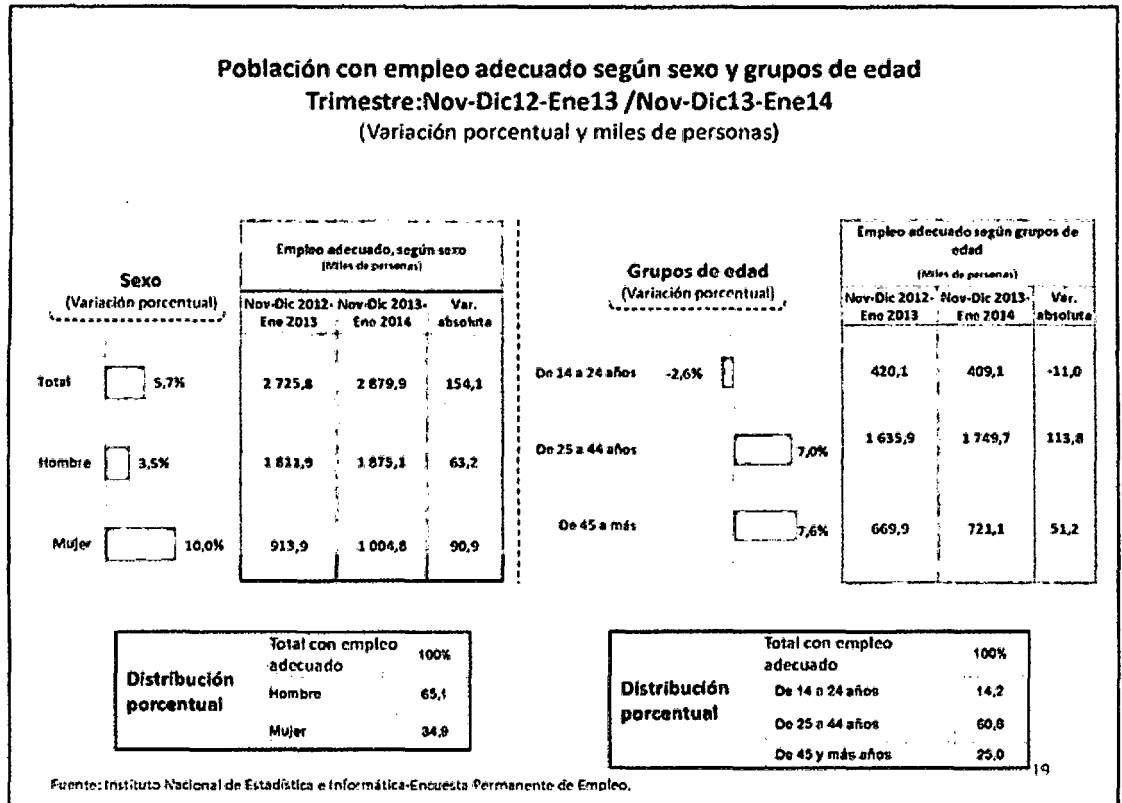
La aplicación de las penalidades. El procedimiento y la proporcionalidad.

En relación de su aplicación tenemos que en el pronunciamiento N° 234-2005/GTN referido a la transparencia se estableció que resulta razonable y necesario que a efectos de la aplicación de las penalidades “ la entidad prevea un procedimiento transparente que no desequilibre la relación contractual entre ambas partes, procedimientos que definitivamente debe incluir la obligación de la entidad de notificar las ocurrencias que signifiquen incumplimiento a la



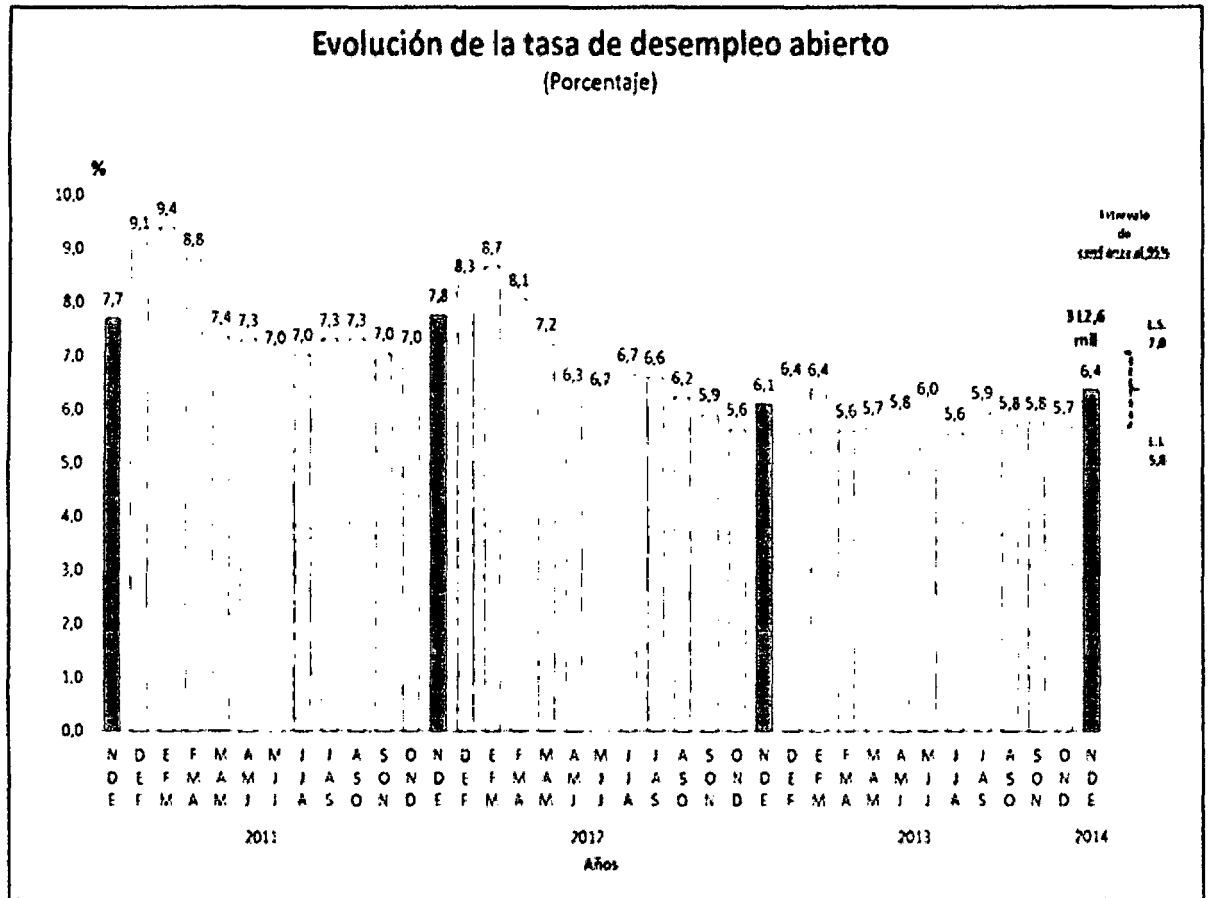
empresa contratista; para lo cual resulta relevante que las penalidades previstas sean congruentes, objetivas y proporcionales con el objeto de contratación; de lo contrario, se estará vulnerando la normativa vigente en contratación; de lo contrario, se estaría vulnerando la normativa vigente en contratación pública”. Asimismo, en cuanto a la proporcionalidad debe evaluarse en función de la mayor o menor incidencia del incumplimiento respecto del objeto principal de la contratación, mas no necesariamente en base al valor referencial.⁸

⁸ Retamozo (2007). Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

- La variación porcentual según empleo adecuado según sexo nos indica que el 3,5% corresponde a los hombres y el 10,0% corresponde a las mujeres.
- La variación porcentual según grupos de edad nos indica que de 14 a 24 años la probabilidad para un empleo adecuado es de -2,6%, de 25 a 44 años es de un 7,0% y de 45 a más es de 7,6%.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

- La evolución de tasa de desempleo abierto en el año 2014 es de 312.6 mil, equivalente al 6,4 %.



Análisis nº4

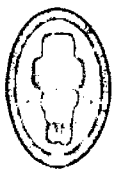
3.4. Proyecciones sociales.

En el caso de Pensión 65, este llega a más de 290 mil usuarios de 1,811 distritos, y que en 2014 llegará a cerca de 380 mil adultos mayores en pobreza extrema. A la fecha, este programa es responsable de que la cobertura de la protección social de los adultos mayores en el Perú virtualmente se duplique, lo que es inédito en la región latinoamericana. Cabe recordar que cada usuario de Pensión 65 cuenta con un seguro Integral de Salud.

El Programa JUNTOS, un programa de inversión en capital humano, llega actualmente a más de 700 mil hogares, lo cual representa un incremento de cobertura de más de 40% respecto a los usuarios a diciembre 2011. Este programa registra ya resultados en términos del uso de los servicios de educación y salud de sus usuarios, así como resultados en nutrición infantil.

En lo que se refiere al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la Ministra destacó que éste no se detendrá. En efecto, Qali Warma hace efectivo el derecho a la alimentación escolar consagrado en la Ley General de Educación, para 2.6 millones de niñas y niños.

El modelo de Qali Warma es de cogestión e implica por tanto una corresponsabilidad de los actores regionales y locales, la escuela y sobretodo, los padres. En este modelo, 111 Comités de Compras (CC) locales están encargados de comprar de acuerdo a especificaciones del programa, y de gestionar contratos con proveedores. Se destaca además que cerca de 40 mil Comités de Alimentación Escolar (CAE), conformados por directores de escuela y padres de familia, están encargados de la vigilancia y el control de la calidad de los alimentos antes de ser consumidos por los niños, tal como sucede en casi todos los programas de alimentación escolar en América Latina.



V. CONSIDERACIONES PARA MEJORAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL.

Modelo de gestión.

El modelo de gestión que se utilizará a nivel de propuesta, es el resultado de los casos presentados. La cual contempla los elementos básicos y necesarios los cuales ayudaran a mejorar las políticas, la protección de los derechos humanos e inclusión social.

Para plantear el modelo de gestión he tenido por conveniente en primer lugar una visión y misión teniendo en cuenta que debemos hacer y a donde queremos llegar.

Misión

Reformular y ejecutar políticas públicas que faciliten, el acceso a la justicia, la protección de los derechos humanos, la asesoría y defensa jurídica al Estado; con énfasis en la inclusión de personas en condición de vulnerabilidad y en la lucha contra la corrupción.

Visión.

Mantener un alto dinamismo económico mejorando continuamente la competitividad y los encadenamientos productivos para elevar las condiciones de vida de toda la población, erradicar la pobreza, crear oportunidades de desarrollo integral y reducir las desigualdades que dividen a los peruanos.

Aspectos a mejorar.

- Crecimiento con inclusión social.
- Reducción de desigualdades bajo democracia.
- Igualdad de derechos, oportunidades y metas sociales alineadas con los Objetivos del Milenio.
- Concertación económica y social en el ámbito Nacional, regional y local.



- Reencuentro histórico con el Perú rural.
- Lograr un país seguro que, con respeto de su cultura milenaria y del equilibrio ambiental y obteniendo ventajas de su mega diversidad, aprovechará responsablemente sus recursos, dando como fruto una economía dinámica, diversificada, competitiva y limpia, basada en la ciencia, la tecnología y la innovación.
- Que nuestro estado peruano tenga un funcionamiento eficiente, promotor y descentralizado, logrando beneficiar a todos sus habitantes en forma equitativa e inclusiva, cerrando las brechas entre los peruanos
- Que se constituya una nación de ciudadanos libres, cultos, responsables, bien educados, solidarios, creativos y orgullosos de su legado histórico, dentro de una sociedad democrática y con alto desarrollo humano, que contribuye a la integración de la región Sudamericana y a la paz mundial.
- Que hombres y mujeres construyamos una sociedad predominante de Clases medias inclusiva e igualitaria en la que se habrá erradicado la extrema pobreza y la inseguridad ciudadana.
- Que el crecimiento económico será sostenido gracias al clima favorable de la inversión, la integración logística internacional y la diversificación productiva permitiendo el desarrollo descentralizado, la mejora de la calidad de vida en todas las regiones, consolidando el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la biodiversidad y los derechos de las comunidades campesinas y nativas.



VI. EVALUACIÓN DE LAS CONSIDERACIONES A MEJORAR.

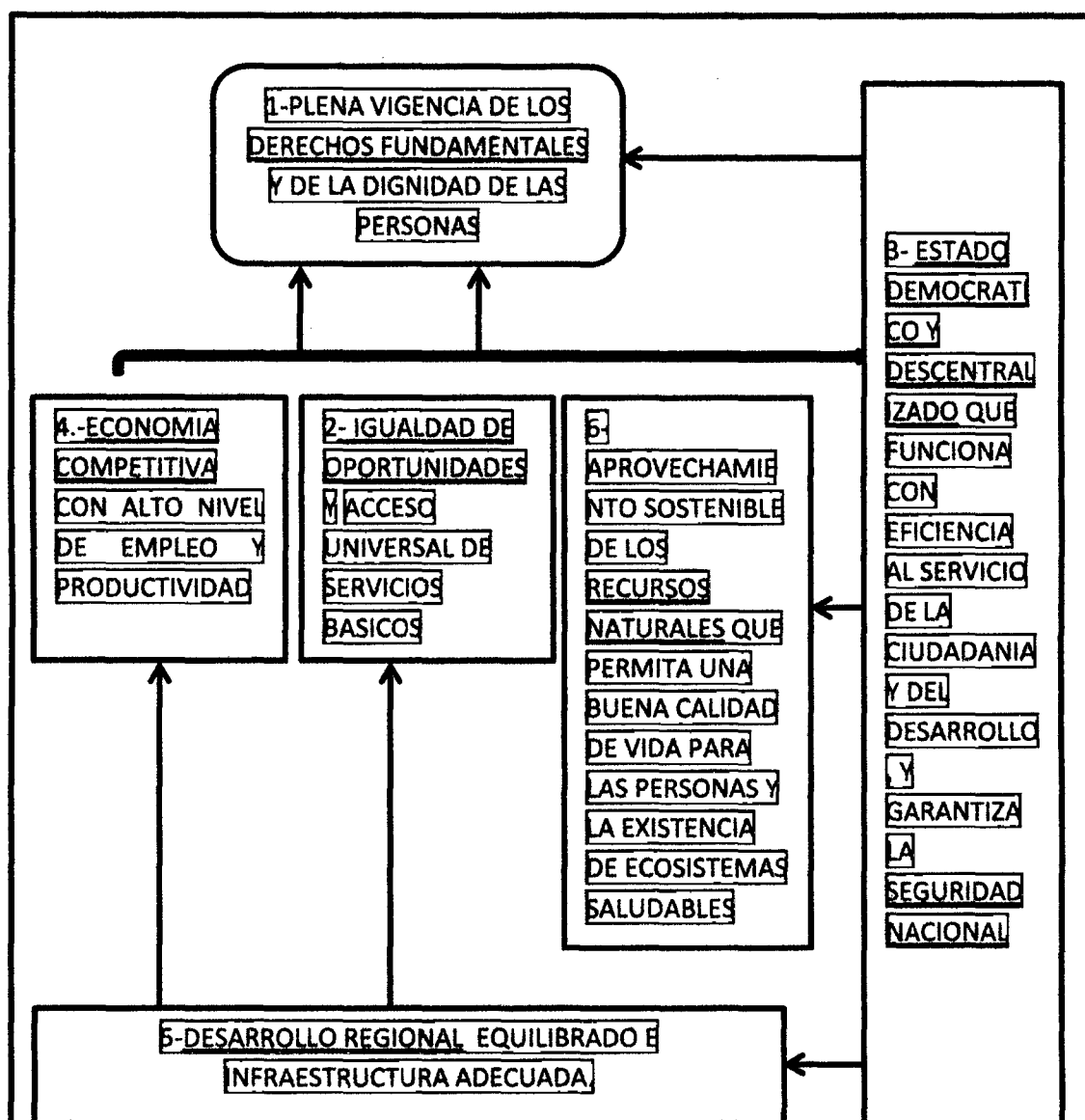
Después de estructurado el cual va a garantizar que nosotros como ciudadanos pluriculturales, solidarios, emprendedores, orgullosos de sus logros históricos, aprovecharemos racionalmente el potencial de nuestro territorio mega diverso agregando mayor procesamiento y contenido tecnológico a nuestros productos con respeto al medio ambiente y a las comunidades; minimizando la huella ecológica y considerando siempre a las generaciones futuras. Nos consolidaremos como una sociedad inclusiva y democrática, con un estado moderno, descentralizado, eficaz, eficiente y transparente al servicio de la ciudadanía. Estos garantizarán la seguridad interna, la perfecta armonía e integración con nuestros vecinos andinos, sudamericanos; coadyuvando a la paz y bienestar mundial.

Este impacto puede ser mejor a partir de:

Mayor eficiencia: teniendo en cuenta que la eficiencia siempre va estar vinculada a la administración y gestión de la misma; lo que se busca es medirla en los siguientes puntos: buen funcionamiento de la administración pública y privada; mejor calidad de vida de los ciudadanos mayores oportunidades para los ciudadanos para desarrollar el modelo de gestión basado en (4) fases fundamentales, las cuales llevaran a lograr mayor eficiencia organizacional y estructural. Las cuatro (4) fases para lograr poner en marcha el modelo de gestión, se fundamentan en lo siguiente:



Con la ejecución de los siguientes objetivos.



Fuente: Elaboración Propia

Fase 1: Planificar

Se deben determinar los resultados que quiere lograr como parte de la gestión para mejorar los diversos aspectos del estado peruano.

Estos resultados previamente identificados, van a cubrir las necesidades y mejorar los modelos organizacionales en términos de: mayor competitividad, aumento de rentabilidad y sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo.



La fase de planificación estará fundamentada en:

- Una clara orientación hacia las necesidades fundamentales.
- Estará integrado en procesos bien definidos y desarrollados.

Fase 2: Implantar

Esta fase se ocupara de lo que la organización (estado) debe hacer para desplegar los resultados determinados después de identificar las necesidades.

Esto lo implantara completamente a través de la estructura organizacional, donde la administración de la misma, estarán a cargo de poner en marcha cada procedimiento como: replantear o modificar la ley de contrataciones y adquisiciones del estado; lograr una economía competitiva; un estado democrático y descentralizado e igualdad de oportunidades.

Fase 3: Revisar

En esta fase se deberá evaluar y revisar los enfoques y procedimientos utilizados basándose en seguimientos y análisis de los resultados alcanzados a través de la implementación de las necesidades identificadas previamente. Esta revisión estará sujeta a mediciones permanentes donde garantice la puesta en marcha y efectiva de estos resultados, llevando a: identificar, establecer prioridades, planificar si es necesario nuevas mejoras e implementación para la obtención de un mejor resultado.

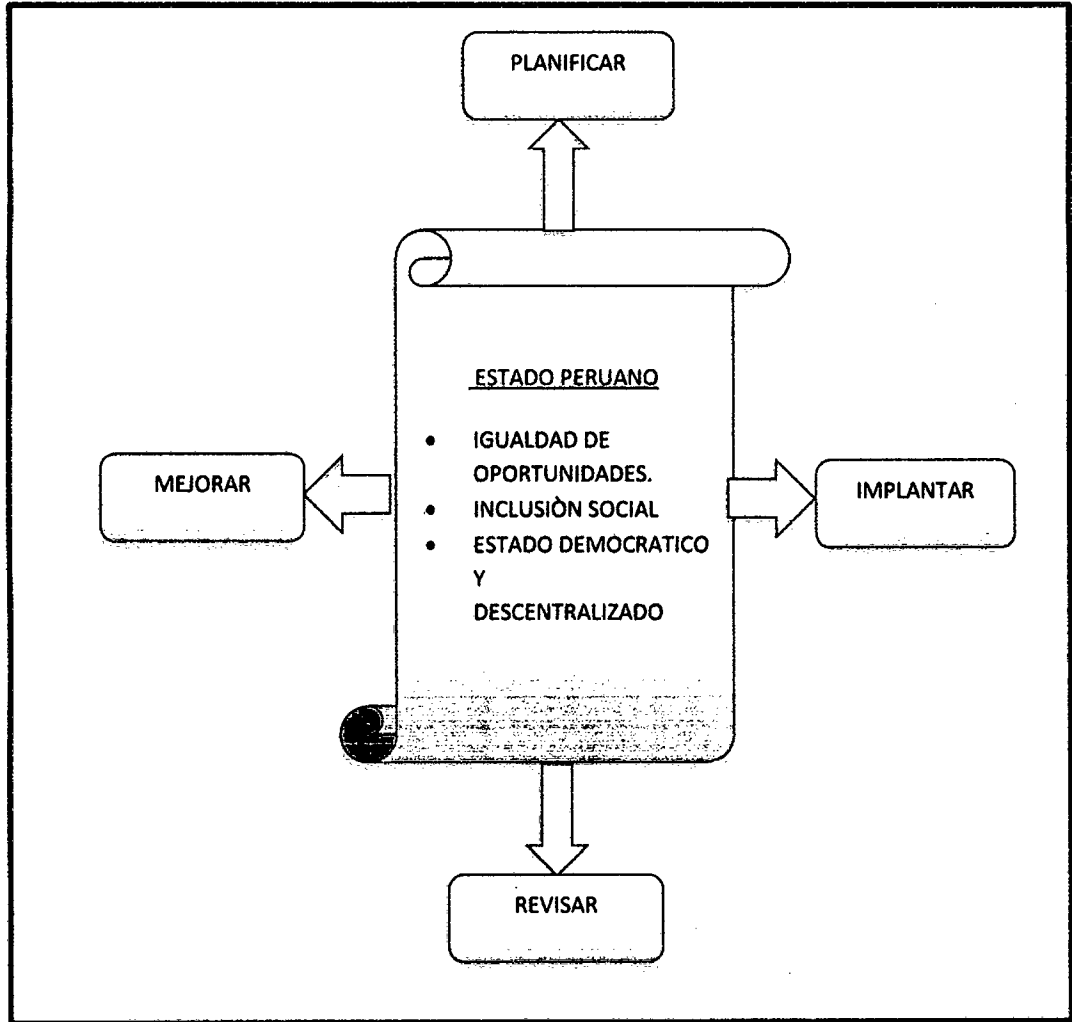
Fase 4: mejorar

Esta fase se ocupara de realizar las respectivas mejoras conforme a los resultados previamente establecidos en la revisión, lo cual ayudara a mostrar tendencias positivas y/o un buen rendimiento, donde los objetivos serán adecuados y fácilmente alcanzables, abordando una ventaja competitiva, reconocimiento organizacional, aumento de rentabilidad y perdurabilidad en el corto, mediano y largo plazo.

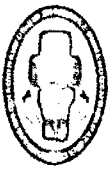
Finalmente todo este proceso aplicado dentro de la organización mediante estas (4) fases, garantizara para la organización del estado peruano un desarrollo económico y crecimiento organizacional.



El diseño del modelo de gestión para la organización del estado peruano es el siguiente:



Fuente: Elaboración Propia



DISCUSIÓN

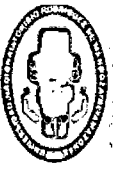
El estado es el cuerpo político del país que actúa dentro de un territorio. No puede haber estado sin territorio, sin soberanía y sin independencia. Se dice también que el Estado es la Nación jurídicamente organizada.

El imperio incaico fue un estado pero no fue una nación, es decir, tenía una estructura política muy bien organizada, pero no tenían conciencia nacional. Según el historiador peruano César Pacheco Vélez: "En el Perú, el imperio incaico fue un estado, el más amplio y el mejor estructurado en América", pero en rigor el actual estado peruano no es una estricta continuación del estado incaico, ni del virreinal.

El actual estado peruano es una nación jurídicamente organizada, con una autoridad que ejerce sus funciones con cierta autonomía y a partir de una legislación. En lo que frecuente la ciudadanía no coincide es que los procesos para la protección de los derechos son lentos y tediosos. La ciudadanía piensa que la mejora se dará con el hecho de exigir calidad en el trabajo organizacional del estado.

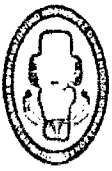
A partir de la propuesta de gestión se consideró que se debe mejorar en la igualdad de oportunidades que exista una economía competitiva un estado democrático y descentralizado.

La problemática a abordar se define como un estilo de administrar el estado peruano fundamentada en el compromiso de una mejora continua comprometido con la ciudadanía; pues si se pone en práctica el modelo propuesto se tendrá resultados favorables. Se recomienda que adicionalmente exista un programa de seguimiento continuo, y si es necesario un plan de acciones a mediano plazo.



CONCLUSIONES

- ❖ Las normas, políticas, estrategias y procedimientos de gestión y control son los instrumentos facilitadores de la participación activa del Estado Organizado, lo que garantiza una prospectiva eficaz.
- ❖ El estado es el cuerpo político de un país. Actúa dentro de un territorio. No puede haber estado sin territorio, soberanía e independencia.
- ❖ Actualmente el estado peruano está organizado en tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- ❖ Es el grupo de representantes populares que se ocupan tanto de proponer, estudiar, discutir, votar y aprobar o rechazar las iniciativas de Ley que presente el propio Poder Legislativo, las legislaciones de los estados, el ejecutivo y hasta cierto punto la ciudadanía. Pero también el Legislativo tiene la función de resolver algunos otros asuntos esenciales de la vida pública como la vigilancia del desempeño del Ejecutivo dentro del marco legal, o bien la ratificación de las elecciones populares de funcionarios públicos, comenzando por el Presidente de la república.
- ❖ Mediante la emisión de decretos y leyes, el Poder Legislativo se ocupa de crear y recrear constantemente un marco de acción para las principales relaciones económicas, políticas y sociales del país, como son las leyes que determinan la propiedad, algunos mecanismos económicos o políticos que influyen en la distribución de la riqueza (como pueden ser los presupuestos de ingresos y egresos de las dependencias del gobierno), el uso del suelo, la administración de los recursos, las garantías individuales, los tratados y relaciones con otros países.
- ❖ La planeación regional facilitará la inclusión social con crecimiento económico basado en la concertación económico-social y en la creación de clúster para así alcanzar los objetivos del milenio.



RECOMENDACIONES

- ❖ El estado peruano así como sus representantes de sus principales poderes deberían tomar más en serio sus competencias ya que estas repercuten a nivel nacional. Optando siempre por un bienestar común.
- ❖ El poder ejecutivo debe apoyar el desarrollo rural y a la ciencia y tecnología, entre otros.
- ❖ El poder ejecutivo debe apoyar la concreción de proyectos específicos, tales como la iniciativa nacional para el desarrollo de conglomerados productivos regionales.
- ❖ Que el estado peruano tenga la fuerza suficiente para que la planificación desde el Estado democrático y que sea concertada permita la realización (concretización) de los objetivos trazados en el marco de la visión que cada país tiene sobre su futuro.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

- ❖ Abad, Samuel (1999). Anuario de Derecho Constitucional.
- ❖ Retamozo, Alberto (2007). Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control.
- ❖ Borea, Alberto (1994). Los elementos del Estado Moderno: Tratado de Derecho Constitucional. Lima: Celes.
- ❖ Ferrero, Raúl (1975). Ciencia Política: Teoría del Estado y Derecho Constitucional. Lima: Librería Studium.
- ❖ Ministerio de Justicia (1980). Constitución Política del Perú. Edición Oficial. Lima: Editora Perú.
- ❖ Andrade e., simón (1999) Planificación de Desarrollo. Lima Editorial Rhodas.
- ❖ Arnillas, Federico (1990) Perú, nuestro destino común: visiones, actores, estrategias y consensos para el desarrollo social. Lima. Grupo de Iniciativa I CONADES.
- ❖ De Belaúnde, Javier y Beatriz Parodi (1998) Marco legal del sector privado sin fines de lucro en el Perú. Lima. Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico.
- ❖ Gema, P.J. (2003-B). Manual de estructura y diseño de proyectos para acceder a la Cooperación Técnica Internacional. Lima. Edición a Cargo del Autor.
- ❖ Gonzáles, Fernán (1996) Retos y limitaciones de la actual coyuntura: Mercado, Estado y Sociedad Civil. Lima. DESCO.
- ❖ Informativo Caballero Bustamante (Informativo Derecho Comercial). (1999). Asociación sin fines de lucro: Constitución y Organización. Lima. Editorial Tinco SA.
- ❖ Terry, G.R. (1995) Principios de Administración. México: Compañía Editorial Continental SA.
- ❖ PACHECO, Toribio (1996). Cuestiones Constitucionales. Lima, Grijley.



OTRAS REFERENCIAS

- ❖ www.elestadoperuano.com/
- ❖ www.inei.com
- ❖ www.blogspot.com/
- ❖ www.odeo.com/
- ❖ www.mef.gob.pe
- ❖ www.cgr.gob.pe
- ❖ www.apci.gob.pe
- ❖ www.rree.gob.pe
- ❖ www.pcm.gob.pe
- ❖ www.ccpl.org.pe
- ❖ www.camaralima.org.pe
- ❖ www.caballerobustamante.org.pe